

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO Y FISCAL DE LA TASA DEL MISMO

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL

El Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución, los artículos 55 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 15 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda la regulación del Servicio de Comida a Domicilio y la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del mismo, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

El objeto de la tasa lo constituye la utilización del Servicio de Comida a Domicilio que presta el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón. El servicio consiste en el acercamiento de una comida diaria a los usuarios en su domicilio, de lunes a domingos (todos los días del año), compuesta de primer plato, segundo plato, postre y pan.

Se configura como un servicio personalizado y complementario al de Ayuda a Domicilio que, en ningún caso, supondrá una merma de las actuaciones del mismo, sino, por el contrario, un refuerzo que posibilitará incrementar el apoyo social al beneficiario en las horas anteriormente destinadas a este tipo de tareas.

Los objetivos que se pretenden conseguir mediante el establecimiento de este servicio son los siguientes:

- a) Prestar un servicio complementario en el marco del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante el reparto en bandejas preparadas de una comida completa y equilibrada que no precisa de preparación complementaria.
- b) Proporcionar una dieta nutricionalmente correcta que favorezca una alimentación sana y equilibrada, incluidos los casos de régimen alimenticio debidamente prescritos por el médico.
- c) Promover la autonomía personal y potenciar la permanencia en el domicilio de las personas que utilizan este tipo de prestación.
- d) Evitar riesgos de accidentes que puedan surgir al tener el usuario que realizar tareas que lleva aparejada la preparación de la comida en el hogar, como puede ser la realización de la compra, el contacto con el fuego y el gas, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de deterioro físico, psíquico, invalidez o dependencia propias de cada beneficiario.
- e) Favorecer lazos de unión entre los usuarios y el entorno permitiendo llevar a cabo un minucioso seguimiento del estado del usuario, previniendo la aparición o agudización de otros problemas y disminuyendo el riesgo de contraer enfermedades y carencias.

ARTÍCULO 3º. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Comidas a Domicilio las personas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Jubilados/as mayores de 65 años, incluido el cónyuge a cargo, si tiene mas de 65 años.
- Pensionistas, incluido el cónyuge a cargo, si tiene mas de 65 años.
- Viudos/as mayores de 65 años.
- Personas con un grado de minusvalía superior al 33%.

ARTÍCULO 4º. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Servicio, como órgano del Ayuntamiento, presidida por el Alcalde/sa y de la que formarán parte un concejal por cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación, y la trabajadora social de la Zona.

La Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Seguimiento del funcionamiento del servicio, estableciendo normas de gestión para la mejor prestación del mismo y proponiendo al Ayuntamiento las modificaciones a esta Ordenanza que considere convenientes.
- Elaboración y gestión de la lista de espera de acceso al servicio, en el caso de que ésta fuere necesaria.
- Aprobación de la memoria anual del servicio.

ARTÍCULO 5º. SOLICITUD DEL SERVICIO.

Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Comida a Domicilio presentarán la solicitud conforme a modelo normalizado, que les será facilitado en las oficinas municipales, y lo dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

Junto con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. D.N.I. del solicitante.
2. Certificado de empadronamiento y convivencia.
3. Informe médico sobre el estado de salud y dieta; en el caso de que ésta fuere necesaria.

ARTÍCULO 6º. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su presentación. El Ayuntamiento comunicará la resolución al solicitante haciendo constar la fecha de iniciación del derecho así como las condiciones de funcionamiento del servicio.

ARTICULO 7º. PRESTACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Comida a Domicilio se prestará por el Ayuntamiento con empresas especializadas y se financiará con las aportaciones económicas de los usuarios resultantes de la aplicación de la tasa, con la propia aportación económica del

Ayuntamiento y con aquellas subvenciones o aportaciones de otras Administraciones Públicas concedidas con destino al mismo.

La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que su interrupción, temporal o definitiva, no dará derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 8º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria que se obliga a satisfacer el usuario a la Administración municipal se establece en la cantidad fija de 2,00 euros por menú. Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el pago de la tasa se verificará con carácter mensual, la aportación mensual a abonar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de comidas prestadas cada mes a la unidad familiar por el precio de 2,00 euros señalado (precio por servicio prestado).

El Ayuntamiento revisará periódicamente la cuota tributaria en función de la financiación del servicio y del coste del mismo. Se entenderá por servicio prestado tanto el que realmente se realice como el que no haya podido realizarse por causas imputables al beneficiario. A tal efecto, en caso de que el usuario se ausentase de su domicilio deberá comunicarlo a la empresa con al menos 48 horas de antelación.

El usuario deberá comunicar a la empresa una dirección alternativa en caso de que no estuviese en su domicilio en el momento de la entrega.

ARTÍCULO 9º. DEVENGO Y FORMA DE PAGO DE LA TASA

La obligación de contribuir nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio. El pago de la tasa se efectuará mensualmente, entre los días uno y doce de cada mes vencido, previa expedición por parte del Ayuntamiento del recibo correspondiente.

ARTÍCULO 10º. EXTINCIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio al usuario se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) A petición del usuario.
- c) Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- d) Por incumplimiento reiterado por parte del usuario de sus obligaciones.
- e) Por ingreso en institución pública o privada por tiempo indefinido.
- f) Por traslado de domicilio a otro término municipal.
- g) Por supresión del servicio.
- h) Por falta de pago de la tasa correspondiente.

Para la continuidad en la prestación del servicio será condición necesaria estar al corriente del pago de la aportación resultante. Por lo tanto, su impago será causa de baja inmediata. No obstante, el Ayuntamiento ponderará las circunstancias de cada caso y podrá decidir la continuidad del servicio, en las condiciones que se determinen, para aquellas personas que atraviesen una situación económica especialmente

precaria que no les permita hacer frente al pago de la tasa o cuando la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar.

ARTÍCULO 12º. NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como demás disposiciones concordantes y sustantivas sobre la materia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento para hacer constar que la **Ordenanza Municipal** que antecede, relativa al **Servicio de Comida a Domicilio y la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del mismo**, fue aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en reunión extraordinaria del día 10 de abril de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 42 del día 15 de abril de 2015; sin que durante el plazo de alegaciones concedido al efecto, se hubiere presentado ninguna.

Publicada íntegramente y de modo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 59 del día 25 de mayo de 2015.

Y para que así conste a los efectos de su vigencia, extiendo y firmo la presente en Olmedilla de Alarcón, a 26 de mayo de 2015.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fmdo.- José-Julio Giménez Hidalgo